

**ACTA DE DECLARACIÓN INFORMATIVA EN CALIDAD DE TESTIGO
CASO FIS: 201102012000009**

NOMBRES Y APELLIDOS: Patricia Bohorquez Barrientos. C.I. 3652506 CH.
FECHA DE NACIMIENTO: 01 de septiembre de 1977. EDAD: 42 años
NATURALDE: Chuquisaca – Oropeza – Sucre
Nacionalidad: Boliviana. ESTADO CIVIL: Divorciada
Domicilio: Z/ San Matias – Antofagasta N° 545. TELEFONO: 4 6461606
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Abogada. Lugar de trabajo: Fiscalía General del Estado
CORREO ELECTRÓNICO: No tiene
FECHA DECLARACION: 15 de enero de 2020. HORA: 16:15
LUGAR DE DECLARACIÓN: Fiscalía Departamental de Chuquisaca
COMISION DE FISCALES: Dr. Edwin Enríquez Mercado, Dr. Gerardo Gutiérrez Peñaranda, Dra. Blenda Serrudo Macías.
COMISIÓN DE INVESTIGADORES: Tte. Marco Antonio Quisbert Laura, Sbtte. Ruben Gonzalo Salazar Pérez.
DELITOS INVESTIGADOS: Uso indebido de influencias e incumplimiento de deberes. En la Fiscalía del Distrito de La Paz, a través de la Fiscalía Especializada en Persecución de Delitos de Corrupción, viene investigando hechos de orden público, en virtud al mismo es que el Ministerio Público procedió a la apertura de las investigaciones preliminares del caso LPZ1915635.

ANTECEDENTES.-

En fecha (jueves) 5 de diciembre de 2019 al promediar las 20:30, se constituyeron en la ciudad de La Paz los señores fiscales superiores abogados Patricia Bohórquez Barrientos, Elizabeth Viveros Guzmán y Erick Gonzalo Aparicio Mendoza, designados en Comisión por parte del señor Fiscal general del Estado, para coadyuvar en los actos investigativos en el proceso penal seguido por el Ministerio Público de Oficio en contra de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral con caso N° LPZ1914592, de la cual es Fiscal Titular el Abogado RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO.

Una vez que los Fiscales Superiores arribaron al Aeropuerto de la ciudad de El Alto, se constituyeron en dependencias de la Fiscalía Departamental de La Paz, lugar donde tomaron contacto con el Fiscal de Materia RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO con el fin de coordinar técnicamente los aspectos necesarios para la recepción de la entrevista testifical por video conferencia con el representante de la empresa NEOTEC, posteriormente se le consultó sobre la situación procesal de los sujetos investigados que se encontraban en calidad de solicitantes de asilo político en la Embajada de México en el país, consulta que se realizó en primera instancia sobre el imputado SERGIO DANIEL MARTÍNEZ BELTRÁN, respondiendo que si bien en mérito a la nota remitida por parte de la Fiscalía General dirigida a la Cancillería, se habría dispuesto la emisión de una Resolución de Aprehensión y por ende un Mandamiento de Aprehensión conforme al Art. 226 del Código de Procedimiento Penal, pero el sujeto en cuestión en días pasados habría abandonado la Embajada de México asentada en nuestro país, donde posteriormente se presentó en forma voluntaria al despacho del nombrado fiscal RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO, a objeto de prestar su declaración informativa como sindicado en el proceso penal seguido en contra de los Vocales

del Tribunal Supremo Electoral y otros en el caso N° LPZ1914592. Pese a existir la Resolución de Aprehensión, así como el Mandamiento de Aprehensión en contra de SERGIO DANIEL MARTINEZ BELTRÁN, que no fue ejecutada por el Fiscal RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO, por lo que la Comisión de Fiscales Superiores insistieron para que responda por este su accionar, a la que no dio mayor explicación.

En ese orden, la Comisión de Fiscales Superiores solicitaron inmediatamente tener acceso a la declaración informativa que hubiera prestado el sindicado SERGIO DANIEL MARTÍNEZ BELTRÁN, sin embargo, no se proporcionó este documento físicamente ni a través del Sistema I4P por parte del Fiscal de Materia RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO, habiéndose verificado a través del Fiscal Daniel Peterito Llano que tampoco se encontraba cargado en el Sistema I4P, estos actos investigativos. Entre las indagaciones que se hicieron por parte de la Comisión de Fiscales Superiores, se llega a tomar conocimiento que SERGIO DANIEL MARTÍNEZ BELTRÁN, es esposo de la Fiscal de Materia MÓNICA DEL PILAR DE LA RIVA IRAHOLA que cumple funciones en la Fiscalía Especializada de Personas, quién al tomar conocimiento de que su cónyuge y padre de sus hijas se encontraba sindicado en el proceso penal seguido por el Ministerio Público de Oficio en contra de los Vocales del Tribunal Supremo Electoral y otros, caso LPZ 1914592, acude ante su homologo el Fiscal de Materia RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO, para interceder a favor de SERGIO DANIEL MARTÍNEZ BELTRÁN, con el fin de que cuando realice su presentación espontánea y preste su declaración informativa no se ejecute el mandamiento de aprehensión expedido en su contra. Con estos antecedentes el Ministerio Público dispone de OFICIO el Inicio de Investigaciones en contra del Fiscal de Materia RONALD AMILCAR CHÁVEZ NAVARRO, por la presunta comisión del delito de Uso Indebido de Influencias e Incumplimiento de Deberes previstos en los Arts. 146 y 154 del Código Penal, del mismo modo en contra de la señora MÓNICA DEL PILAR DE LA RIVA IRAHOLA por la presunta comisión del delito de Uso Indebido de Influencias previsto en el Art. 146 del Código Penal.

P.- DIGA USTED BAJO QUÉ DISPOSICIÓN Y FINALIDAD SE CONSTITUYÓ EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTO CON RELACIÓN AL CASO LPZ 1914592 MINISTERIO PUBLICO EN CONTRA DE LOS VOCALES DE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGA USTED COMO SE ENTERA QUE EXISTE IRREGULARIDADES CON RELACIÓN AL CASO LPZ1914592 MINISTERIO PUBLICO ENCONTRA DE LOS VOCALES DE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGA USTED SI REVISÓ EL CUADERNO DE INVESTIGACIÓN CASO LPZ 1914592 MINISTERIO PUBLICO CONTRA LOS VOCALES DE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORA L.P.

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGA USTED SI OBSERVO OTRAS IRREGULARIDADES A PARTE DE LA NO EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN DE SERGIOMARTÍNEZ CON RELACIÓN AL CASO LPZ1914592 MINISTERIOPUBLICO EN CONTRA DE LOS VOCALES DE TRIBUNAL SUPREMOELECTORAL Y QUIENES CONFORMABAN ESA COMISIÓN.

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGA USTED QUE CONSULTAS REALIZO A LA COMISIÓN DE FISCALES DEL CASO LPZ1914592 MINISTERIO PUBLICO EN CONTRADE LOS VOCALES DE TRIBUNAL SUPREMO.

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGA USTED SI ELEVO ALGÚN INFORME AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO REFERENTE AL CASO LPZ1914592 MINISTERIO PUBLICOEN CONTRA DE LOS VOCALES DE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGAS USTED QUE ACCIONES ASUME CUANDO SE ENTERA DE LALIBERTAD DE SERGIO MARTINEZ BELTRAN, EXISTIENDO UNAORDEN DE APREHENSIÓN EN SU CONTRA.

R.- Me ratifico en la respuesta del fiscal Erick Apanicio en su entrevista de hace unos instantes, puesto que, las actuaciones en el caso se realizaron en forma conjunta.

P.- DIGA USTED SI DESEA AGREGAR ALGO MÁS A SU DECLARACIÓN

R.- Finalmente agregar que el imputado Chávez oculto la información relacionada con el vínculo conyugal entre el sr. Sergio Martínez y la Dra. Mónica de la Riva, y que demostró una actitud reticente en todo momento, a obtener datos o dar con el paradero del Sr. Sergio Martínez, aspecto inclusive que nos fue comunicado por parte del investigador Sbtte. Coaquira el día viernes, por último aclarar que todas las actuaciones, comunicaciones y hechos que dan origen a este caso se realizaron conforme al artículo 286 del código de procedimiento penal.

P.- DIGA USTED SI FUE OBJETO DE ALGUNA AGRESIÓN Y/O PRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA PARA PRESTAR LA PRESENTEDECLARACIÓN

R.- No.

Con lo que se termina la presente declaración informativa, leída por el declarante, el mismo se ratifica el tenor íntegro de la presente, a horas 16:30 PM del miércoles 15 de enero de 2020 años, firmando juntamente con el oficial investigador, declarante y el investigador asignado al caso.